

Konrado Mugertza
Presidente

D. Gaizka Gabantxo
D. Iosu Gangoiti
Dña. Miren Izagirre
D. José Ramón Kortabitarte
D. Gonzalo Larruzea
D. Raimundo Rubio

Dña. Eva Blanco
Secretaria Técnica.

DICTAMEN 07/01

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen al proyecto de Decreto por el que se determinan las circunscripciones escolares de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

INTRODUCCIÓN:

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha presentado al Consejo Escolar de Euskadi, para que emita el informe preceptivo correspondiente al proyecto al proyecto de Decreto por el que se determinan las circunscripciones escolares de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Asimismo se ha remitido la memoria elaborada por el Director de centros.

I.- ANTECEDENTES

La Ley 1/1993 de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, establece en su artículo 24 la circunscripción escolar como la unidad básica de división territorial para la organización y planificación de los servicios docentes. Igualmente establece que la circunscripción será el ámbito de articulación entre los centros docentes y los servicios de evaluación y apoyo a la enseñanza y de coordinación territorial de dichos servicios. Por otra parte, será asimismo el ámbito de participación de los centros y servicios en la planificación general referida a ese marco territorial.

En su apartado tercero, establece que la determinación de la estructura básica de la circunscripción escolar, así como la creación, modificación o supresión de cada una de ellas se llevarán a cabo por el Gobierno Vasco, mediante Decretos que serán dictados a propuesta del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, previo informe del Consejo Escolar de Euskadi.

El Decreto 479/1994, de 27 de diciembre, estableció con carácter provisional las Circunscripciones Escolares de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Posteriormente el artículo 3 del Decreto 26/1996, de 30 de enero, de reordenación de

centros docentes públicos de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en su artículo 3 confirmó las circunscripciones establecidas en el citado Decreto.

II.- CONTENIDO

Este proyecto de Decreto consta de un artículo único, tres disposiciones derogatorias y dos disposiciones finales. Se adjunta el anexo con la relación de circunscripciones escolares con detalle de los municipios que las integran.

El artículo único establece la zonificación de la CAPV en las Circunscripciones escolares que se relacionan en el anexo.

Las Disposiciones derogatorias derogan el Decreto 479/94 y el artículo 3 del Decreto 26/96.

Las disposiciones finales determinan la entrada en vigor y autorizan su desarrollo.

III.- VALORACIONES

Este proyecto de Decreto pretende la actualización del Decreto 479/1994, de 27 de diciembre, mediante la realización de algunas modificaciones en la composición de algunas circunscripciones. Estos cambios están motivados por la experiencia de estos años que ha puesto de manifiesto la necesidad de cambios para una mejor organización y planificación de los servicios docentes en algunos municipios, para incluir los municipios que se han creado desde el año 1994 hasta hoy, así como para reflejar los numerosos cambios que se han producido en las denominaciones oficiales de determinados municipios.

En la Disposición Derogatoria Segunda está incorrectamente citado el Decreto de reordenación de centros docentes ya que no se trata del Decreto 20 sino del Decreto 26/1996, de 30 de enero.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi da el visto bueno al proyecto de Decreto que se nos propone. Entendemos que estas circunscripciones responden a las características actuales y que cualquier modificación de los criterios de planificación supondría una reconsideración de las mismas.

Uno de los asuntos sobre los que debe ser preceptivamente consultado el Consejo Escolar de Euskadi, además de la determinación básica sobre de la estructura básica de la circunscripción escolar y relacionado con ella, son los criterios básicos por lo que se vaya a regir la planificación de puestos escolares de nueva creación. En estos

momentos en los que se habla de la actualización del mapa escolar, este Consejo solicita al Departamento de Educación Universidades e Investigación información puntual sobre todos los aspectos que se vayan avanzando en relación a dicho tema con el objetivo de poder participar adecuadamente y contribuir con nuestras aportaciones al debate y a la búsqueda de consenso en una materia como es la planificación escolar de tanta trascendencia para la calidad de la enseñanza.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VE.

Bilbao, a 23 de febrero de 2007

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo. : Eva Blanco

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. : Konrado Mugertza

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.